



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0167-2024-A-MDQ/Q

Quiquijana, 18 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El expediente administrativo con Registro N° 630-2024, de fecha 30 de enero de 2024, presentado por el Secretario General - SEMUPQ, Larry H. Miranda Guillen, **Informe N° 560-2024-URRHH-MDQ/Q**, sobre: Solicitud de aprobación mediante acto resolutivo la designación propuesta para el comité del convenio de negociación colectiva para el año 2025 y proveído de S/N. de fecha 17/06/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Arts. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al Art. 20, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 7° de norma citada en el párrafo precedente, señala que. "Son sujetos de la negociación colectiva: a) (...): y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior, b) (...): y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales".

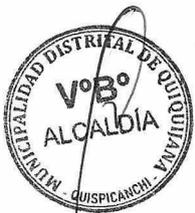
Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188, establece que los representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público están conformados por aquellos propuestos por la parte sindical y por la parte empleadora. En la negociación colectiva descentralizada por la parte sindical, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes (...);

Que, asimismo, el artículo 12° del referido cuerpo normativo, establece que, la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: a) Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas, b) Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único, c) La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados, d) Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo y e) Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora;

el artículo 70° del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM-TR Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala en el artículo 10° "Legitimidad para negociar a nivel descentralizado", numeral 10.1 "Por parte de los servidores públicos": 10.1.1 La mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación". Asimismo, se dispone en el numeral y numeral 10.2 "Por parte de las entidades públicas": 10.2.1. Dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través (de una Representación Empleadora, cuya composición se precisa en el inciso b) del artículo 8 de la Ley;

Que, mediante el escrito S/N. de fecha 29/01/2024 recaído en expediente administrativo N° 630-2024, de fecha 30 de enero de 2024, presentado por el Secretario General - SEMUPQ, Larry H. Miranda Guillen, del Sindicato de Empleados de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi – Urcos, presenta el proyecto de convenio de negociación colectiva en los plazos establecidos por norma, solicitan se emita a la brevedad posible el documento respectivo para acreditar los miembros integrantes de la comisión negociadora.

Que, mediante el Informe N° 560-2024-URRHH-MDQ/Q de fecha 14 de junio del 2024 de la Unidad de Recursos Humanos (e), solicita aprobación mediante acto resolutivo la designación propuesta para el comité del convenio de negociación colectiva para el año 2025; y proveído S/N. de fecha 17 de junio del 2024;

Estando lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ NEGOCIADORA, que tendrá cargo la negociación del Proyecto de Convenio Colectivo 2025, planteada por el sindicato el Sindicato de Empleados de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi – Urcos, SEMUQP al cual se encuentran afiliados los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	MIEMBROS TITULARES	NOMBRES Y APELLIDOS
01	PRESIDENTE	MAG. MARIO ACHAHUI TAPIA
02	PRIMER MIEMBRO	ING. GUIDO CALLE QUITO
03	SEGUNDO MIEMBRO	ING. WILBER CCANQUERI HAYTARA

N°	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRES Y APELLIDOS
01	PRESIDENTE	ABOG. KEVIN HUAMAN APARICIO
02	PRIMER MIEMBRO	C.P.C. MARILIA E. TAPIA VEGA
03	SEGUNDO MIEMBRO	ING. FERLI PALOMINO VILLENA

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a los representantes del Sindicato de Empleados de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi – Urcos, al cual se encuentran afiliados los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Quiquijana para la negociación del pacto colectiva para el año 2025 de acuerdo al detalle siguiente:

Sr. LARRY H. MIRANDA GUILLEN Secretario General SEMUPQ	DNI N° 40400326	Primer Integrante
Sr BONIFACIO CHALLCO CONSA Base Quiquijana	DNI N° 25214133	Segundo Integrante
Sr. FROILÁN PALOMINO SERRANO - Base Quiquijana	DNI N° 25213876	Tercer Integrante

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a los interesados y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la oficina de Informática la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GM.
SG-SEMUPQ.
URRHH
interesados
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - URCOS

[Firma]

ECON. SIXTO CONZA MOZO
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!